

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 14 de 2023

Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 12 de septiembre 2023 venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte demandante. Los días corrieron así: 6,7,8,11 y 12 de septiembre 2023. Sírvasse proveer.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Inter. 2217



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Octubre veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230027100

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 17 de septiembre de 2020 (estado No. 073 de 18 de septiembre de 2020), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por LUDIVIA GUARIN SEPULVEDA a través de apoderado judicial.
2. SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31abaed36f1a9d3f127c4e0ae367ca10713e5ab825efd41f911659d0e44688f9**
Documento generado en 23/10/2023 08:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>